

“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 885-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Asunción, *28* de noviembre de 2025

VISTO:

La Nota CONAREM N° 430/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, registrada como expediente SIMESE N° 232.353/25, por la cual la Coordinadora General de la Comisión Nacional de Residencias Médicas, solicita la aprobación del Reglamento General de Concurso para el ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 47, inciso 3) consagra “La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...”, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado y en su Artículo 101 dispone que: “Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos”.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: “Artículo 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Artículo 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación”.

Que la Ley N° 7.278/2024, “QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO”, en su Artículo 31 inciso d) dispone: “Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación, o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y en su Artículo 32, Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: incisos c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales y f) Dictar reglamentos en materias de su competencia”.

Que la citada Ley dispone que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda la actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 885-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Asunción, 28 de noviembre de 2025

Que la Resolución S.G. N° 1104, de fecha 20 de setiembre de 2004, crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, que en su Artículo 4º establece que la CONAREM tendrá como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país.

Que existe la necesidad de reglamentar los concursos para el acceso de los residentes a las Unidades Formadoras acreditadas por la CONAREM, de manera a unificar y actualizar criterios de selección y establecer el marco reglamentario que regirá al proceso de selección en dicho ejercicio fiscal.

Que los integrantes de la CONAREM han otorgado su conformidad con respecto a la propuesta de Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, para el ejercicio fiscal 2026.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 8º, establece que la atención sanitaria, como área específica de acción, es uno de los ámbitos de responsabilidad, control y ejecución del Ministerio de Salud Pública Bienestar Social, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, determina las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 1834, de fecha 26 de noviembre de 2025, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar el Reglamento General del Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM para el ejercicio fiscal 2026, el cual forma parte, como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Conformar la Comisión de Selección, acorde a lo establecido en el reglamento aprobado en el Artículo anterior de la presente Resolución.



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

Resolución S.G. N° 885.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Asunción, *28* de noviembre de 2025

- Artículo 3º.** Conformar el Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, acorde a lo establecido en el reglamento aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.
- Artículo 4º.** Facultar a la Coordinación General de la CONAREM para que, en el ejercicio de sus atribuciones, solicite las designaciones de los integrantes de la Comisión de Selección y del Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo para el Concurso de Ingreso a las Residencias Médicas, así como para emitir el acto administrativo de constitución de ambos órganos, con el fin de garantizar la adecuada organización y desarrollo del proceso de selección.
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

[Handwritten signature of Dra. María Teresa Barán Wasilchuk]

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

/lcc/Alm

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885--

ÍNDICE

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II DEL PROCESO DE CONCURSO	2
SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.....	2
SECCIÓN II DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO.....	3
SECCIÓN III DE LOS DOCENTES	3
SECCIÓN IV ASPECTOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN	4
CAPÍTULO III DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL	5
SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL.....	5
SECCIÓN II DE LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL.....	5
SECCIÓN III DE LOS DOCUMENTOS PARA PRESENTAR PARA LA SELECCIÓN DE PLAZA A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL	7
SECCIÓN IV DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL.....	9
SECCIÓN V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL.....	10
CAPÍTULO IV INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	13
SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD.....	13
SECCIÓN II DE LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	14
SECCIÓN III DE LOS DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZA PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD	15
SECCIÓN IV DE LOS ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD.....	16
SECCIÓN V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES.....	17
CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21
CAPÍTULO VI DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS PARA ESPECIALIDADES PRIMARIA/TRONCAL O DERIVADA/SUBESPECIALIDAD	22
CAPÍTULO VII DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIONES EN FÍSICO.....	24
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES	24
FORMATOS	25
ESPECIALIDADES PRIMARIAS O TRONCALES.....	25
ESPECIALIDADES DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES.....	33



“Sesquicentenario de la Épopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

Objeto: Establecer los requisitos, criterios, procedimientos y normativas de selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).

Artículo 2º.

Ámbito de aplicación: El presente reglamento es de aplicación obligatoria para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM.

Artículo 3º.

De la transparencia y publicidad: A fin de garantizar la transparencia, las convocatorias, y publicidad del concurso para ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM se harán en el plazo y con las formalidades establecidas en el presente reglamento y en el cronograma aprobado.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE CONCURSO

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 4º.

Competencia: La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, a través del concurso, y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados. Sus miembros podrían percibir una remuneración por dicha labor. Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Selección deberá mantener su participación activa y continua a través de sus representantes.

Artículo 5º.

Conformación: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros plenos:

- a. El Coordinador General de la CONAREM, o un representante designado por el mismo.
- b. El Director de Residencias Médicas y Pasantías Rurales del Instituto Nacional de Salud (INS).
- c. El Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), o un representante designado por el mismo.
- d. Tres (3) representantes por cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) que ofertan la mayoría de las plazas para el concurso, entiéndase el MSPyBS y el Instituto de Previsión Social (IPS).
- e. Un (1) representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
- f. Un (1) representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

La Coordinación General de la CONAREM tiene la facultad de solicitar las designaciones de los representantes y emitir el acto administrativo de constitución de la Comisión de Selección, así como del Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo para el Concurso a fin de garantizar la adecuada organización y desarrollo del proceso de selección para el Ingreso a las Residencias Médicas.

Los miembros plenos de la Comisión de Selección designarán a un Coordinador General y a un Secretario.

La duración en funciones de los miembros será hasta finalizar el proceso ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM y en caso de ausencias consecutivas o vacancia, la dependencia correspondiente deberá designar un reemplazo en un plazo máximo de 3 días hábiles.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

Serán designadas personas en carácter de **Observadores**, cuya función consistirá en acompañar el proceso, sin intervenir en la toma de decisiones ni suscribir documentación alguna:

- a. Dos (2) representantes de la Unidad de Transparencia o similar, uno por el IPS y el otro por el MSPyBS.
- b. Dos (2) representantes de los Residentes, uno por el IPS y el otro por el MSPyBS, para la etapa del concurso: evaluación de conocimientos.
- c. Un (1) representante del Sindicato Nacional de Médicos (SINAMED), para la etapa del concurso: evaluación de conocimientos.
- d. Un (1) representante de la Asociación Médica del IPS (AMIPS), para la etapa del concurso: evaluación de conocimientos.

Artículo 6º. **Quórum y adopción de decisiones:** La Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros plenos. Las decisiones serán adoptadas por consenso o en su defecto por mayoría simple, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan. En caso de necesidad las sesiones podrán ser en modalidad presencial o virtual o híbrida.

Artículo 7º. **Atribuciones:** Las funciones de la Comisión de Selección serán las establecidas por la normativa vigente en materia de Concurso para el sector público, sus reglamentaciones vigentes y este reglamento.

SECCIÓN II DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

Artículo 8º. **Conformación:** El proceso de concurso contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, integrado por:

- a. Representantes de las dependencias del MSPyBS así como de las otras Instituciones que conforman la CONAREM.
- b. Funcionarios del área técnica y administrativa del Instituto Nacional de Salud (INS), sede de la CONAREM.

Artículo 9º. **Funciones:** Las funciones del equipo técnico y administrativo serán asignadas por la Comisión de Selección para todo el proceso del Concurso, no constituyendo un cuerpo deliberativo interviniendo en las decisiones de la misma. Podrán percibir una remuneración por su labor.

SECCIÓN III DE LOS DOCENTES

Artículo 10. **Integración del equipo docente:** El equipo docente para elaboración de las preguntas y respuestas estará integrado por médicos de cada especialidad, contemplada como materia de evaluación. La Comisión de Selección podrá designar a un Coordinador, quien será responsable de la supervisión del proceso de elaboración de la evaluación de conocimientos, definirá sus funciones y responsabilidades específicas.

Artículo 11. **Cantidad de docentes por materia:** Cada materia de evaluación contará con un mínimo de tres y un máximo de seis docentes, que serán seleccionados por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta criterios de experiencia, idoneidad y probidad, así como la ausencia de conflicto de interés. Los mismos no deberán participar en ningún proceso preparatorio de postulantes para el examen.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885--

Artículo 12. **Funciones:** Serán funciones de los docentes:

- a. Elaborar el banco de preguntas y sus respuestas para el componente evaluativo del concurso, de acuerdo con las normas establecidas por la Comisión de Selección. Este material deberá permanecer en absoluta reserva, bajo la responsabilidad del docente y será entregado a la Comisión de Selección en la fecha que esta lo determine.
- b. Asistir y permanecer en el lugar del concurso según las indicaciones de la Comisión de Selección. Salvo motivos de fuerza mayor, los docentes, podrán abandonar el local.

Artículo 13. **Remuneración:** Los docentes que intervengan en el proceso de Concurso, en la etapa de evaluación, percibirán una remuneración por dicha labor.

SECCIÓN IV ASPECTOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Artículo 14. **Requisitos para postularse:** Podrán postularse al Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, los profesionales médicos que cumplan con el perfil del postulante y los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 15. **Sistema informático "Concursos CONAREM" para la recepción de postulaciones:** La postulación al concurso se realizará íntegramente a través del sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>), en el periodo definido según el cronograma y procedimiento publicados en los medios de comunicación definidos por la Comisión de Selección.

La **postulación se considerará cerrada** una vez que el postulante confirme el envío de su postulación mediante la opción "Enviar" o la función equivalente del sistema electrónico habilitado para tal fin.

Es responsabilidad del postulante seleccionar el Llamado a Concurso al cual se desea postular: CONCURSO DE INGRESO - RESIDENCIA MÉDICA ESPECIALIDAD TRONCAL O PRIMARIA - MEDICO ESPECIALISTA TRONCAL ó CONCURSO DE INGRESO - RESIDENCIA MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES - MEDICO SUBESPECIALISTA.

Durante el periodo establecido por la Comisión de Selección, se permitirá, **por única vez y a solicitud del postulante**, la modificación o sustitución de la documentación presentada. En tal caso, únicamente serán considerados válidos y evaluados los últimos documentos cargados, quedando sin efecto y sin posibilidad de visualización aquellos correspondientes a versiones anteriores de la postulación.

Al momento de la postulación, se solicitará al interesado identificar si cuenta con alguna condición de discapacidad o situación particular que requiera de cuidados o consideraciones especiales durante el desarrollo de la evaluación, a fin de garantizar las adecuaciones necesarias que permitan la participación en igualdad de condiciones.

Artículo 16. El pago de los aranceles se realizará por los medios dispuestos por la Comisión de Selección y serán comunicados en la Convocatoria, los pagos no serán reembolsables.



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885

- Artículo 17.** **Aranceles:** Los aranceles percibidos en virtud del concurso previsto en el presente Reglamento, serán destinados a cubrir los gastos propios del Concurso (honorarios docentes, remuneraciones adicionales a los miembros de la Comisión de Selección, miembros de apoyo técnico, miembros de apoyo administrativo, arancel de uso del local de examen, insumos de librería, impresión, alimentación y otros).
- Artículo 18.** **Inhabilitaciones:** La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente reglamento, inhabilita al postulante para proseguir en las demás etapas del concurso y automáticamente se producirá su exclusión, en forma inapelable ante la Comisión de Selección.

CAPÍTULO III DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

- Artículo 19.** **Condiciones de postulación:** Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una especialidad primaria o troncal, todos los profesionales médicos que reúnan las siguientes condiciones:
- Nacionalidad Paraguaya.
 - En caso de Extranjeros, deben tener residencia permanente y legal en el país y haber cursado la totalidad de la carrera de Medicina en el Paraguay, en una Universidad pública o privada, legalmente habilitada por el CONES y acreditada por la ANEAES, según lo establecido en la normativa vigente y el presente reglamento.
 - Ser egresado de una carrera de medicina acreditada por la ANEAES, salvo que haya iniciado la carrera antes de la entrada en vigencia de la Ley 4995/2013 y los egresados de carreras de medicina de instituciones de educación superior extranjeras quienes cumplan las demás disposiciones exigidas en este reglamento.
 - Exresidentes que hayan renunciado durante el programa de residencia por una situación de fuerza mayor** (por ejemplo, enfermedad), **siempre que dicha situación haya sido previamente evaluada y autorizada por la CONAREM**, conforme a lo dispuesto en el **Reglamento General de las Residencias Médicas (Resolución SG N° 442/2019)**.

No se admitirán solicitudes de revisión ni nuevos estudios de casos de esta naturaleza **durante el proceso vigente de postulación**, debiendo las autorizaciones correspondientes haberse emitido **con anterioridad al inicio del concurso**.

- Artículo 20.** **No podrán postularse** los exresidentes inhabilitados conforme a las sanciones del Reglamento General de Residencias Médicas (Resolución SG N° 442/2019).

SECCIÓN II DE LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

- Artículo 21.** **Documentos:** Para postular al ingreso a la Residencia Médica en una especialidad primaria o troncal, el postulante deberá completar sus datos en los espacios asignados en el sistema informático “Concursos CONAREM” (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>): CONCURSO DE INGRESO - RESIDENCIA MÉDICA ESPECIALIDAD TRONCAL O PRIMARIA - MEDICO ESPECIALISTA TRONCAL y presentar los siguientes documentos:

“Desquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-

Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. **Formato A - Formulario de postulación:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación.
- b. **Formato B - Currículum vitae:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación.
- c. **Formato C - Certificado médico:** descargar, completar y anexar en el formato aprobado por la CONAREM, en el sistema informático “Concursos CONAREM”. El formato deberá estar debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica. El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. Comprobante de pago del arancel correspondiente al “Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM”.
- e. Comprobante de pago del arancel correspondiente a “Corrección del Examen de CONAREM” pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, definida por la Comisión de Selección.
- f. Cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- g. **En caso de ser extranjero:** documento que acredite la Residencia Permanente y legal vigente, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- h. Certificado de estudios completo de la carrera de Medicina culminada.
- i. Constancia académica de promedio de asignaturas troncales (Pediatría, Ginecología, Medicina Interna y Cirugía General) y de Salud Pública, expedido por la Universidad, firmada por la autoridad competente (Rector, Decano, secretario general).
- j. Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencias, o constancia original de título en trámite, firmada por la autoridad competente (Rector, Decano, secretario general).
- k. Registro profesional vigente para los que tienen más de un año de egreso o quienes ya cuenten con el título universitario al momento de presentar su postulación.

Todos los documentos son de presentación obligatoria.

El documento correspondiente al ítem k) deberá ser presentado, pero no será considerado excluyente al momento de la postulación siempre y cuando obren en los registros institucionales y puedan ser verificadas oficialmente por las Direcciones correspondientes.

Los documentos correspondientes a los ítems f), h), j) y k) deberán ser presentados, en forma física, autenticados por escribanía, únicamente en caso de que el postulante apruebe el examen y acceda a la etapa de elección de plazas. La constancia académica de promedio de asignaturas troncales (Pediatría, Ginecología, Medicina Interna y Cirugía General) y de Salud Pública, expedido por la Universidad, firmada por la autoridad competente (Rector, Decano, secretario general), debe ser original.

Para los paraguayos recibidos en el extranjero:

- a. **Formato A - Formulario de postulación:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación.



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885- -

- b. **Formato B - Currículum vitae:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación.
- c. **Formato C - Certificado médico:** descargar, completar y anexar en el formato aprobado por la CONAREM, en el sistema informático "Concursos CONAREM". El formato que deberá estar debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.
El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. Comprobante de pago del arancel correspondiente al "Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM".
- e. Comprobante de pago del arancel correspondiente a "Corrección del Examen de CONAREM" pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, definida por la Comisión de Selección.
- f. Cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- g. Certificado de inscripción del Reconocimiento del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- h. Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC.
- i. Resolución de Homologación por el Vice Ministerio de Educación Superior del título universitario de médico.
- j. Certificado de inscripción de la Homologación del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- k. Registro profesional vigente.

Todos los documentos son de presentación obligatoria.

El documento correspondiente al ítem k) deberá ser presentado, pero no será considerado excluyente al momento de la postulación siempre y cuando obren en los registros institucionales y puedan ser verificadas oficialmente por los Direcciones correspondientes.

Los documentos correspondientes a los ítems f), g), h), i), j) y k) deberán ser presentados autenticados por escribanía, en forma física únicamente en caso de que el postulante apruebe el examen y acceda a la etapa de elección de plazas.

Estos datos tienen carácter de declaración jurada. La declaración falsa o incorrecta, comprobada por la Comisión de Selección, será causal de eliminación automática del concurso o la rescisión del contrato-beca, si éste ya hubiera sido formalizado.

SECCIÓN III DE LOS DOCUMENTOS PARA PRESENTAR PARA LA SELECCIÓN DE PLAZA A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 22. **Documentos Excluyentes:** Los postulantes deberán presentar, en el mismo acto de la elección de plazas, los siguientes documentos:

Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. **Formato A - Formulario de postulación:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación, descargado y firmado.
- b. **Formato B - Currículum vitae:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación, descargado y firmado.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

- c. **Formato C - Certificado médico:** documento debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.
El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. 4 copias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- e. Antecedente Judicial obtenido en la plataforma Identidad Electrónica (<https://www.paraguay.gov.py/>)
- f. Antecedente Policial original vigente u obtenido en la plataforma Identidad Electrónica. (<https://www.paraguay.gov.py/>)
- g. **En caso de ser extranjero:** copia autenticada de documento que acredite la Residencia Permanente vigente y legal, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- h. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios completo de la carrera de Medicina culminada.
- i. Constancia académica de promedio de asignaturas troncales (Pediatría, Ginecología, Medicina Interna y Cirugía General) y de Salud Pública expedido por la Universidad y firmada por la autoridad competente (Rector, Decano, secretario general).
- j. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencias, o constancia original de título en trámite, firmada por la autoridad competente (Rector, Decano, secretario general).
- k. Copia autenticada de registro profesional vigente para los que tienen más de un año de egreso o quienes ya cuenten con el título universitario al momento de presentar su postulación.

Para los paraguayos recibidos en el extranjero:

- a. **Formato A - Formulario de postulación:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación, descargado y firmado.
- b. **Formato B - Currículum vitae:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación, descargado y firmado.
- c. **Formato C - Certificado médico:** documento debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.
El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. 4 copias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- e. Antecedente Judicial obtenido en la plataforma Identidad Electrónica (<https://www.paraguay.gov.py/>)
- f. Antecedente Policial original vigente u obtenido en la plataforma Identidad Electrónica. (<https://www.paraguay.gov.py/>)
- g. Copia autenticada de certificado de inscripción del Reconocimiento del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- h. Copia autenticada de Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC.



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885 -

- i. Copia autenticada de resolución de Homologación por el Vice Ministerio de Educación Superior del título universitario de médico.
- j. Copia autenticada de certificado de inscripción de la Homologación del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- k. Copia autenticada de registro profesional vigente.

SECCIÓN IV DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 23. Etapas del concurso: El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. **Etapa 1:** Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes para postulación.
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.
- b. **Etapa 2:** Evaluación de Conocimientos
La evaluación escrita tendrá un puntaje total de 140 (ciento cuarenta) puntos, cuyo resultado será posteriormente ajustado a una escala de 100 (cien) puntos en la Etapa 3, para el cálculo del puntaje final.
Producto: Lista de puntajes obtenidos en la evaluación escrita.
Finalizada la evaluación, los postulantes podrán presentar reclamos y solicitudes de reconsideración, conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- c. **Etapa 3:** Asignación de Puntajes Finales y Criterios de Desempate
En esta etapa se realizará el ajuste de los resultados de la evaluación escrita a una escala de 100 (cien) puntos, para la determinación del puntaje final del examen, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
En caso de igualdad de puntajes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos.
El postulante deberá obtener como mínimo el 60% del puntaje total establecido en la matriz (equivalente a 60 puntos en la escala de 100) para integrar la lista de preseleccionados.
Producto: Planilla final de puntajes de la evaluación de conocimientos y aplicación de los criterios de desempate.
- d. **Etapa 4:** Una vez publicada la lista de puntajes finales, los postulantes procederán a la elección de plazas, conforme al orden de mérito de mayor a menor y a la disponibilidad de plazas, siguiendo las indicaciones de la Comisión de Selección.
En el mismo acto, cada postulante deberá presentar la documentación requerida, de acuerdo con el formato y las disposiciones establecidas por la Comisión de Selección.

Los postulantes que egresan de una carrera no acreditada no podrán acceder a las plazas de especialidades avaladas por Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Formadoras que requieran egreso de una carrera acreditada para la admisión. En caso de incumplimiento de lo establecido, el postulante perderá su plaza.



“Sesquicentenario de la Épopeya Nacional. 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-

SECCIÓN V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL

Artículo 24. **Consideraciones para la evaluación:** La evaluación de los postulantes se realizará considerando:

- a. Evaluación documental (presentación de documentos excluyentes).
- b. Evaluación de conocimientos, que consiste en un examen escrito, basado en el contenido programático de las materias de: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública, y sobre un máximo obtenible de cien (100) puntos sobre el puntaje final del concurso. La evaluación escrita, consta de dos bloques en donde se distribuirán las preguntas de las materias a ser evaluadas. La cantidad de preguntas por cada materia y el tiempo asignado a cada bloque, serán determinadas por la Comisión de Selección.

Artículo 25. **Metodología para la asignación de puntajes:** La Evaluación escrita será considerada de la siguiente manera:

- a. La evaluación escrita incluirá ciento cuarenta (140) preguntas.
- b. Para la obtención del puntaje final del examen, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - i. La mediana de los diez mejores puntajes obtenidos en el examen (POE) corresponderá a cien (100) puntos finales.
 - ii. Se utilizará la regla de tres simple para determinar los puntos que corresponden a los puntajes inferiores a la mediana.
 - iii. Los puntajes superiores a la mediana obtendrán cien (100) puntos finales, que serán desempatados según los criterios establecidos en el presente reglamento.

M 100 puntos
POE X

M: Mediana

Luego:
$$X = \frac{\text{POE} \times 100}{M}$$

POE: Puntaje Obtenido en el Examen

X: Puntaje final obtenido

iv. El puntaje de la evaluación escrita utilizará 3 decimales.

Artículo 26. **Desempate:** En caso de paridad, para el desempate, se tendrá en cuenta, cuanto sigue y en este orden de prelación:

- a. El Puntaje Obtenido en el Examen (POE).
- b. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso a., se considerará el puntaje obtenido con el orden de prelación siguiente: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Gineco-Obstetricia y Salud Pública.
- c. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso b., se considerará el Promedio de la Carrera de Grado.
- d. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso c., se considerará la nota obtenida en la carrera de grado que corresponde a las especialidades consideradas según el orden establecido en el inciso b.

Artículo 27. **Modalidad de evaluación:** La evaluación de los postulantes será realizada mediante un examen de selección múltiple, con una cantidad máxima de cinco (5) opciones de respuesta y un mínimo de cuatro (4).



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-

Artículo 28. Organización para la evaluación:

- a. Lugar, fecha y hora para la evaluación escrita. Será realizada en un solo día y en un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso. La fecha, horario y el local para la realización de la evaluación escrita del Concurso serán establecidos por la Comisión de Selección e incluidos en el llamado a concurso.
- b. Ingreso al local de la evaluación escrita. Los postulantes deberán acudir al local con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad civil vigente o documento de portación obligatoria en versión digital). Los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen una vez iniciadas las evaluaciones. La ausencia del postulante a la evaluación será causal de automática descalificación. Para el efecto, los postulantes serán llamados y distribuidos en forma aleatoria en el sitio del examen.
- c. Los artículos, insumos o elementos que podrán introducir serán definidos por la Comisión de Selección. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, relojes inteligentes, agendas y cualquier otro aparato electrónico.
- d. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, y, conforme a una evaluación de la Comisión de Selección, podrá ser causal de exclusión del concurso. Los miembros del equipo técnico y administrativo de apoyo, están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante, siendo la responsabilidad del postulante haberse presentado con objetos no autorizados, aquello no contemplado será determinado por la Comisión de Selección.

Artículo 29. Proceso de elaboración de la evaluación escrita: La elaboración de la evaluación escrita se realizará conforme al procedimiento definido y aprobado por la Comisión de Selección.

Artículo 30. Corrección de la evaluación escrita por medio informático: La corrección de la evaluación escrita del concurso de especialidades primarias o troncales, se llevará a cabo por medios informáticos, después de concluida dicha evaluación. Para el efecto de la corrección informática se tendrá en cuenta el llenado correcto de las hojas de respuestas de la evaluación en cuanto a:

- a. Número de cédula de identidad, fila y bloque, siguiendo las exigencias informáticas para la corrección.
- b. Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.

Artículo 31. Planillas con respuestas correctas: Las planillas con las respuestas correctas deberán ser firmadas como mínimo por un (1) miembro de la Comisión de Selección. En caso de que sea el Coordinador de la Comisión de Selección quien las suscriba, no se requerirá la firma de los demás miembros. Asimismo, podrán firmar un (1) representante de los docentes y de los postulantes. Estas serán archivadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, para cualquier reclamo posterior, por un periodo de tres (3) meses.

Artículo 32. Verificación Inicial y Reemplazo de la Hoja de Respuestas: Antes del inicio de la evaluación, se otorgará a los postulantes un tiempo de gracia destinado exclusivamente a la verificación de los datos de identificación, incluyendo el número de cédula de identidad y la fila asignada.



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

Durante este período, el postulante podrá solicitar el reemplazo de la hoja de respuestas únicamente por errores en la marcación de dichos datos. Transcurrido el tiempo de gracia e iniciado la evaluación de conocimientos (examen), no se permitirá el reemplazo de la hoja de respuestas por errores cometidos en la marcación de las respuestas ni por cualquier otra causa atribuible al postulante.

Artículo 33. **Causales de nulidad de la evaluación:** Serán causales de nulidad de la evaluación, atribuibles exclusivamente al postulante:

- Cualquier omisión, falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad u otros datos requeridos, o la realización de dicha marcación fuera del espacio habilitado para el efecto.
- Cualquier marca o escritura fuera del espacio delimitado, que impida u obstaculice el proceso de corrección informática.

Artículo 34. **Causales de nulidad de una respuesta:** Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:

- Marcación débil.
- Marcación fuera del espacio establecido.
- Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.
- Cualquier otra causa determinada por la Comisión de Selección.

Artículo 35. **Responsabilidades:** En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación.

Artículo 36. **Exhibición de las respuestas correctas:** Las respuestas correctas del Examen serán exhibidas en los medios de comunicación oficiales que la Comisión determine.

Artículo 37. **Plazo para reclamos sobre el examen:** En caso de que el postulante considere que existe un error material o de interpretación de los temas del examen, deberá reclamarlo en el plazo perentorio de una hora contada a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía aprobada por la CONAREM y publicada en los medios de comunicación oficiales que la Comisión determine.

Artículo 38. **Mecanismo de presentación de los reclamos. Forma de decisión:** Los reclamos deberán ser presentados por el postulante por escrito y en la proforma establecida por la Comisión de Selección. Dicho reclamo, será entregado a los docentes asignados a la revisión para su análisis. La resolución será comunicada al postulante y las decisiones finales sobre los reclamos serán publicadas en los medios de comunicación oficiales que la Comisión determine.

Artículo 39. **Corrección de exámenes:** Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes.

Artículo 40. **Metodología para la corrección de exámenes:** La corrección de la evaluación escrita se realizará en presencia de, como mínimo:

- Dos (2) miembros de la Comisión de Selección.
- Un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección.



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885--

Asimismo, podrán asistir hasta tres (3) postulantes para presenciar el proceso de corrección, con el propósito de garantizar la transparencia y objetividad del procedimiento.

La participación será de carácter voluntario. En caso de que no existan postulantes que manifiesten interés, los mismos podrán ser elegidos por sorteo a partir del listado de personas inscriptas para la evaluación.

Artículo 41. **Planilla final con los puntajes de la evaluación escrita:** Una vez finalizada la corrección de los exámenes conforme al sistema establecido, se elaborará una planilla de resultados en la que se consignarán el número de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado, así como el puntaje total obtenido. La planilla deberá estar firmada, como mínimo, por dos (2) miembros de la Comisión de Selección, y podrá ser también suscripta por un (1) representante de los postulantes. Dicha planilla será elaborada por triplicado, a los efectos de su archivo, control y difusión según los procedimientos vigentes.

Artículo 42. **Reconsideraciones:** Cada postulante podrá solicitar, de manera personal, la reconsideración, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, previo pago del arancel correspondiente establecido, en el formato formal establecido por la Comisión de Selección.

La solicitud de reconsideración estará fundada en:

- Error material en puntaje asignado al recurrente, siempre y cuando no sea como consecuencia de una equivocación atribuible al postulante, derivada de una falla o deficiencia en la marcación de número de cédula de identidad, fila o bloque o cualquier escritura fuera del espacio delimitado para tal efecto que haya impedido u obstaculizado el proceso de corrección informático.

La Comisión de Selección resolverá todas las solicitudes de reconsideración presentadas y podrá definir el mecanismo para el efecto.

Artículo 43. **Reconsideraciones o reclamos extemporáneos:** No se aceptará ninguna solicitud, reclamo o reconsideración presentada fuera de los plazos establecidos, ni aquellas que se realicen por medios o formatos distintos a los definidos por la Comisión de Selección para el presente concurso.

CAPÍTULO IV INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

SECCIÓN I DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 44. **Condiciones de postulación:** Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una especialidad derivada o subespecialidad:

- Profesionales médicos paraguayos o extranjeros que acrediten, mediante certificado de estudios emitido por la Unidad Académica correspondiente, haber concluido una Residencia Médica en una especialidad primaria o troncal en el país.
- Exresidentes** que hayan renunciado durante el programa de residencia por una situación de fuerza mayor (por ejemplo,



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

enfermedad), siempre que dicha situación haya sido previamente evaluada y autorizada por la CONAREM, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de las Residencias Médicas (Resolución SG N° 442/2019).

No se admitirán solicitudes de revisión ni nuevos estudios de casos de esta naturaleza **durante el proceso vigente de postulación**, debiendo las autorizaciones correspondientes haberse emitido **con anterioridad al inicio del concurso**.

Artículo 45. **No podrán postularse:** exresidentes que quedaron inhabilitados por las sanciones previstas en el Reglamento General de Residencias Médicas **Resolución SG 442/2019**.

SECCIÓN II DE LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 46. **Documentos:** para postular al ingreso Residencia Médica en una especialidad derivada o subespecialidad, el postulante deberá completar sus datos en los espacios asignados en el sistema informático "Concursos CONAREM" (<https://concursosconarem.mspbs.gov.py/>): CONCURSO DE INGRESO - RESIDENCIA MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES - MEDICO SUBESPECIALISTA y presentar los siguientes documentos:

Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. **Formato A - Formulario de postulación:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación.
- b. **Formato B - Currículum vitae:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación.
- c. **Formato C - Certificado médico:** descargar, completar y anexar en el formato aprobado por la CONAREM, en el sistema informático "Concursos CONAREM". El formato que deberá estar debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.
El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d. Comprobante de pago del arancel correspondiente al "Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM".
- e. Comprobante de pago del arancel correspondiente a "Corrección del Examen de CONAREM" pagadas al proveedor encargado de la corrección informática, definida por la Comisión de Selección.
- f. Cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- g. **En caso de ser extranjero:** documento que acredite la Residencia Permanente y legal vigente, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- h. Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- i. Para aquellos especialistas que **hayan terminado** su especialidad primaria o troncal, en un tiempo mayor a un año:
 - Título de especialista primaria o troncal.
 - Certificado de estudios de la Residencia médica primaria o troncal culminado, con el promedio de calificación final.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

- j. Para aquellos especialistas que **no hayan terminado** su especialidad primaria o troncal, y estén cursando el último año de la residencia y tiene fecha prevista de finalización en el mes de marzo de 2026:
 - Certificado de estudios expedido por la Unidad Académica de la Residencia médica primaria o troncal parcial, con el promedio de calificación final.
 - Constancia original emitida por la Unidad Formadora, que certifique que esté cursando el último año de la residencia médica primaria o troncal y tiene fecha prevista de finalización en el mes de marzo de 2026.
- k. Registro profesional vigente
- l. Constancia original expedida por el Instituto Nacional de Salud, de haber ingresado y culminado la residencia médica a través de la CONAREM.
- m. Documentos que avalen la producción de trabajos científicos, elaborados durante su residencia primaria troncal o posterior a su culminación: copia autenticada por escribanía de los certificados respaldatorios emitidos por sociedades científicas, universidades, autoridades de Congresos o Jefaturas de docencias si corresponda y copia de publicaciones o constancia de editores de Revista Científica indexada. Constancia de la Unidad Académica de monografía presentada o Certificado de estudio en el que se identifique el título de la monografía presentada.

Todos los documentos son de presentación obligatoria.

Los documentos correspondientes a los ítems k) y l) deberán ser presentados, pero no serán considerados excluyentes al momento de la postulación siempre y cuando obren en los registros institucionales y puedan ser verificadas oficialmente por las Direcciones correspondientes.

Los documentos correspondientes a los ítems m) deberán ser presentados, pero no serán considerados excluyentes al momento de la postulación.

Los documentos correspondientes a los incisos f), g), h), i) y j) relativo al Certificado de estudios expedido por la Unidad Académica, deberán ser presentados autenticados por escribanía, en formato físico, únicamente en caso de que el postulante apruebe el examen y acceda a la etapa de elección de plazas. La constancia solicitada en el inciso j) debe ser original.

SECCIÓN III DE LOS DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZA PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 47. **Documentos:** Los postulantes deberán presentar, en el mismo acto de la elección de plazas, los siguientes documentos:

Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. **Formato A - Formulario de postulación:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación, descargado y firmado.
- b. **Formato B - Currículum vitae:** documento generado a partir de los datos completados en el sistema de postulación, descargado y firmado.
- c. **Formato C - Certificado médico:** documento debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885- -

El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.

- d. 4 copias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- e. Antecedente Judicial obtenido en la plataforma Identidad Electrónica (<https://www.paraguay.gov.py/>)
- f. Antecedente Policial original vigente u obtenido en la plataforma Identidad Electrónica. (<https://www.paraguay.gov.py/>)
- g. **En caso de ser extranjero:** copia autenticada de documento que acredite la Residencia Permanente y legal vigente, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- h. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- i. Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- j. Para aquellos especialistas que **hayan terminado** su especialidad primaria o troncal, en un tiempo mayor a un año:
 - Copia autenticada de título de especialista primaria o troncal;
 - Copia autenticada de certificado de estudios de la Residencia médica primaria o troncal culminado, con el promedio de calificación final.
- k. Para aquellos especialistas que no hayan terminado su especialidad primaria o troncal, y estén cursando el último año de la residencia y tiene fecha prevista de finalización en el mes de marzo de 2026:
 - Copia autenticada de certificado de estudios expedido por la Unidad Académica de la Residencia médica primaria o troncal parcial, con el promedio de calificación final.
 - Constancia original emitida por la Unidad Formadora, que certifique que esté cursando el último año de la residencia médica primaria o troncal y tiene fecha prevista de finalización en el mes de marzo de 2026.
- l. Registro profesional vigente.
- m. Constancia original expedida por el Instituto Nacional de Salud, de haber ingresado y culminado la residencia médica a través de la CONAREM.
- n. Copia autenticada de documentos que avalen la producción de trabajos científicos, elaborados durante su residencia primaria troncal o posterior a su culminación: copia autenticada por escribanía de los certificados respaldatorios emitidos por sociedades científicas, universidades, autoridades de Congresos o Jefaturas de docencias si correspondiere y copia de publicaciones o constancia de editores de Revista Científica indexada. Constancia de la Unidad Académica de monografía presentada o Certificado de estudio en el que se identifique el título de la monografía presentada.

SECCIÓN IV DE LOS ETAPAS DEL PROCESO PARA INGRESAR A UNA ESPECIALIDAD DERIVADA O SUBESPECIALIDAD

Artículo 48. Etapas del concurso: El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. **Etapa 1:** Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes para postulación.
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.
- b. **Etapa 2:** Evaluación de conocimientos: Consiste en una prueba escrita, con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

Producto: Lista de puntaje obtenidos en la evaluación escrita. Posterior a la evaluación de conocimientos, los postulantes podrán realizar los reclamos y las reconsideraciones establecidos en el presente reglamento.

- c. **Etapa 3:** Evaluación curricular, cálculo de puntaje final y desempate: La evaluación curricular se basa en la revisión documental de los antecedentes presentados, con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, que se sumará al resultado de la evaluación escrita para conformar el puntaje final del concurso.

Cálculo del puntaje final:

El puntaje total establecido será de cien (100) puntos (Evaluación escrita + evaluación curricular).

El postulante deberá obtener al menos el sesenta por ciento (60%) del puntaje total establecido en la matriz de evaluación para integrar la lista de preseleccionados.

En caso de paridad de puntajes, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente reglamento.

Una vez realizada la suma de los puntajes de la evaluación escrita y curricular, y aplicados los criterios de desempate, se publicará la planilla de resultados preliminares.

A partir de dicha publicación, los postulantes podrán presentar reclamos o solicitudes de reconsideración, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Comisión de Selección.

Producto: Listado final de puntajes, con el orden de mérito definitivo.

- d. **Etapa 4:** Selección de plazas. Posterior a la publicación de puntajes finales por orden de mayor a menor, según disponibilidad de plazas, se procederá a la elección de plazas, según las indicaciones de la Comisión de Selección.

Producto: Lista final de elección de plazas.

Los postulantes que egresan de una carrera no acreditada no podrán acceder a las plazas de especialidades avaladas por Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Formadoras que requieran egreso de una carrera acreditada para admisión. En caso de incumplimiento de lo establecido, el postulante perderá su plaza.

SECCIÓN V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES

- Artículo 49.** **Consideraciones para la evaluación y metodología para la asignación de puntajes:** La evaluación de los postulantes se realizará considerando aspectos curriculares y académicos que se citan a continuación y cuyo puntaje para el concurso se establece de la siguiente forma:

- a. **Examen escrito:** Constará de 50 (cincuenta) preguntas, que corresponde a 50 puntos, y abarcará el contenido programático de la especialidad troncal o primaria exigida como pre-requisito conforme a lo establecido en el catálogo de especialidades médicas del MSPyBS vigente (<https://dnerhs.mspbs.gov.py/wp-content/uploads/2024/07/RESOLUCION-S.G.-N%C2%B0-314-2023.pdf>).

El tiempo asignado para el examen será determinado por la Comisión de Selección.



“Desquicentenario de la Epepega Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

- b. **Evaluación curricular:** basada en la revisión documental, con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, que formará parte del puntaje final del concurso. La asignación de puntajes dependerá de la documentación presentada y se calculará conforme a los siguientes criterios:
- Promedio de la especialidad primaria o troncal concluida:** Otorga una cantidad de puntos igual al promedio. El puntaje máximo posible otorgado en este ítem será de 5 (cinco) puntos.
 - Autoría en trabajos científicos concluidos, relacionados con la especialidad primaria o troncal realizado durante el periodo de la Residencia, o posterior a ella, otorgan los siguientes puntajes por cada tipo de trabajo:** El puntaje máximo posible otorgado en este ítem será de 25 (veinticinco) puntos.
 - Artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas como primer autor o autor correspondiente o con documento de aceptación en la editorial para publicación: 8 (ocho) puntos por artículo.
 - Artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas como co-autor o con documento de aceptación en la editorial para publicación: 6 (seis) puntos por artículo. Y si se trata de reportes de casos, hasta 3 (tres) autores como máximo.
 - Presentación en jornadas científicas internas en Unidades Formadoras: 1 (un) punto por trabajo, máximo 3 (tres) puntos.
 - Presentación en congresos/simposios/jornadas científicas de alcance nacional: 3 (tres) puntos por trabajo.
 - Presentación en congresos/simposios/jornadas científicas organizadas por organizaciones internacionales: 4 (cuatro) puntos por trabajo.
 - Constancia de la Unidad Académica de monografía presentada o Certificado de estudio en el que se identifique el título de la monografía presentada: tres (3) puntos.
 - Constancia de haber ingresado y culminado a la Residencia Médica a través de la CONAREM:** otorga veinte (20) puntos.

Artículo 50. **Desempate:** En caso de paridad, para el desempate, se tendrán en cuenta, los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación dispuestos conforme al siguiente orden de prelación:

- Examen escrito.
- Constancia de haber ingresado y culminado la Residencia Médica a través de la CONAREM.
- Promedio de la especialidad primaria o troncal concluida.
- Puntaje máximo posible otorgado en el ítem de autoría (25 puntos).
- En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso d, puntaje total por autoría en trabajos científicos: asignados según artículo 50.
- En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso e, la Comisión de Selección definirá los criterios para el desempate.

Artículo 51. **Modalidad de evaluación:** La evaluación de los postulantes será realizada mediante un examen de selección múltiple, con una cantidad máxima de cinco (5) opciones de respuesta y un mínimo de cuatro (4).

Artículo 52. **Organización para la evaluación:**

- Lugar, fecha y hora para la evaluación escrita.
Será realizada en un solo día y en un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso.



"Sesquicentenario de la Épopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

La fecha, horario y el local para la realización de la evaluación escrita del Concurso serán establecidos por la Comisión de Selección e incluidos en el llamado a concurso.

- b. Ingreso al local de la evaluación escrita.
Los postulantes deberán acudir al local con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad civil vigente o documento de portación obligatoria en versión digital). Los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen una vez iniciadas las evaluaciones. La ausencia del postulante a la evaluación será causal de automática descalificación.
- c. Los artículos, insumos o elementos que podrán introducir serán definidos por la Comisión de Selección. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, relojes inteligentes, agendas y cualquier otro aparato electrónico.
- d. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, y, conforme a una evaluación de la Comisión de Selección, podrá ser causal de exclusión del concurso. Los miembros del equipo técnico y administrativo de apoyo están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante, siendo la responsabilidad del postulante haberse presentado con objetos no autorizados, aquello no contemplado será determinado por la Comisión de Selección.

Artículo 53. **Proceso de elaboración de la evaluación escrita:** La elaboración de la evaluación escrita se realizará conforme al procedimiento definido y aprobado por la Comisión de Selección.

Artículo 54. **Planillas con respuestas correctas:** Las planillas con las respuestas correctas deberán ser firmadas como mínimo por un (1) miembro de la Comisión de Selección. En caso de que sea el Coordinador de la Comisión de Selección quien las suscriba, no se requerirá la firma de los demás miembros. Asimismo, podrán firmar un (1) representante de los docentes y de los postulantes. Estas serán archivadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, para cualquier reclamo posterior, por un periodo de tres (3) meses.

Artículo 55. **Verificación Inicial y Reemplazo de la Hoja de Respuestas:** Antes del inicio de la evaluación, se otorgará a los postulantes un tiempo de gracia destinado exclusivamente a la verificación de los datos de identificación, incluyendo el número de cédula de identidad y la fila asignada.

Durante este periodo, el postulante podrá solicitar el reemplazo de la hoja de respuestas únicamente por errores en la marcación de dichos datos.

Transcurrido el tiempo de gracia e iniciado la evaluación de conocimientos (examen), no se permitirá el reemplazo de la hoja de respuestas por errores cometidos en la marcación de las respuestas ni por cualquier otra causa atribuible al postulante.

Artículo 56. **Causales de nulidad de la evaluación:** Serán causales de nulidad de la evaluación, atribuibles exclusivamente al postulante:

- a. Cualquier omisión, falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad u otros datos requeridos, o la realización de dicha marcación fuera del espacio habilitado para el efecto.
- b. Cualquier marca o escritura fuera del espacio delimitado, que impida u obstaculice el proceso de corrección informática.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-.

Artículo 57. **Causales de nulidad de una respuesta:** Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:

- a. Marcación débil.
- b. Marcación fuera del espacio establecido.
- c. Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.
- d. Cualquier otra causa determinada por la Comisión de Selección.

Artículo 58. **Responsabilidades:** En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación.

Artículo 59. **Exhibición de las respuestas correctas:** Las respuestas correctas del Examen serán exhibidas en los medios de comunicación oficiales que la Comisión determine.

Artículo 60. **Plazo para reclamos sobre el examen:** En caso de que el postulante considere que existe un error material o de interpretación de los temas del examen, deberá reclamarlo en el plazo perentorio de una hora contada a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía aprobada por la CONAREM y publicada en la página del INS, en la Redes Sociales oficiales del mismo y otros medios que la Comisión de Selección disponga y comunique.

Artículo 61. **Mecanismo de presentación de los reclamos. Forma de decisión:** Los reclamos deberán ser presentados por el postulante por escrito y en la proforma establecida por la Comisión de Selección. Dicho reclamo, será entregado a los docentes asignados a la revisión para su análisis. La resolución será comunicada al postulante y las decisiones finales sobre los reclamos serán publicadas en los medios de comunicación oficiales que la Comisión determine.

Artículo 62. **Corrección de exámenes:** Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes.

Artículo 63. **Metodología para la corrección de exámenes:** La corrección de la evaluación escrita se realizará en presencia de, como mínimo:

- a. Dos (2) miembros de la Comisión de Selección.
- b. Un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección.
Asimismo, podrán asistir hasta tres (3) postulantes para presenciar el proceso de corrección, con el propósito de garantizar la transparencia y objetividad del procedimiento.

La participación será de carácter voluntario. En caso de que no existan postulantes que manifiesten interés, los mismos podrán ser elegidos por sorteo a partir del listado de personas inscriptas para la evaluación.

Artículo 64. Una vez finalizada la corrección de los exámenes conforme al sistema establecido, se elaborará una planilla de resultados en la que se consignarán el número de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado, así como el puntaje total obtenido. La planilla deberá estar firmada, como mínimo, por dos (2) miembros de la Comisión de Selección, y podrá ser también suscripta por un (1)



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-...

representante de los postulantes. Dicha planilla será elaborada por triplicado, a los efectos de su archivo, control y difusión según los procedimientos vigentes.

Artículo 65. **Reconsideraciones:** Cada postulante podrá solicitar, de manera personal, la reconsideración, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, previo pago del arancel correspondiente establecido, en el formato formal establecido por la Comisión de Selección.

La solicitud de reconsideración estará fundada en:

- >Error material en puntaje asignado al recurrente, siempre y cuando no sea como consecuencia de una equivocación atribuible al postulante, derivada de una falla o deficiencia en la marcación de número de cédula de identidad, fila o bloque o cualquier escritura fuera del espacio delimitado para tal efecto que haya impedido u obstaculizado el proceso de corrección informático.

La Comisión de Selección resolverá todas las solicitudes de reconsideración presentadas y podrá definir el mecanismo para el efecto.

Artículo 66. **Reconsideraciones o reclamos extemporáneos:** No se aceptará ninguna solicitud, reclamo o reconsideración presentada fuera de los plazos establecidos, ni aquellas que se realicen por medios o formatos distintos a los definidos por la Comisión de Selección para el presente concurso.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67. De las faltas y las sanciones aplicables

a. Faltas leves: son aquellas acciones u omisiones menores que no alteran sustancialmente el desarrollo del concurso ni afectan derechos de terceros. Serán consideradas faltas leves y pasibles de sanciones por parte de la Comisión de Selección los siguientes hechos:

- Hacer caso omiso a las indicaciones e instrucciones emitidas por el personal técnico y de apoyo, siempre y cuando no cause perjuicio al proceso.
- Mantener una conducta inadecuada o irrespetuosa de carácter leve durante las actividades del concurso.

Sanción aplicable: amonestación verbal o escrita.

b. Faltas graves: son aquellas conductas que afectan la transparencia o el normal desarrollo del proceso de selección. Serán consideradas faltas graves y pasibles de sanciones por parte de la Comisión de Selección los siguientes hechos:

- Fraude o intento de fraude comprobado durante el examen o en la documentación presentada.
- Actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de los miembros de la Comisión de Selección, docentes, personal administrativo y de apoyo u otros postulantes y que pongan en riesgo la continuidad del proceso.
- Sustracción, destrucción o alteración de materiales relativos al proceso de evaluación escrita o de documentos oficiales del concurso.
- Suplantación de identidad o colaboración en actos de fraude.

"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-

Sanciones aplicables:

- Nulidad individual del examen y exclusión del concurso;
- Inhabilitación para postular en futuras ediciones (hasta cinco ediciones, según gravedad).

c. **Faltas muy graves:** son aquellas que por su naturaleza, reiteración o consecuencia lesionan gravemente los principios de igualdad, mérito, transparencia y legalidad. Serán consideradas faltas muy graves y pasibles de sanciones por parte de la Comisión de Selección los siguientes hechos:

- Reincidencia de faltas graves.
- Coacción, amenaza o intento de soborno a miembros de la Comisión de Selección, a docentes o a integrantes del equipo administrativo y de apoyo.
- Divulgación o filtración de información confidencial relacionada el proceso de selección, incluyendo las evaluaciones.
- Presentación de documentos, títulos, certificados o registros falsificados.

Sanciones aplicables:

- Exclusión inmediata del concurso.
- Inhabilitación definitiva para participar de concursos organizados por la CONAREM, según gravedad.

CAPÍTULO VI DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS PARA ESPECIALIDADES PRIMARIA/TRONCAL O DERIVADA/SUBESPECIALIDAD

Artículo 68. **Elección de especialidad y sede:** Los seleccionados en el Concurso tendrán derecho a elegir la especialidad primaria/troncal o derivada/subespecialidad y la sede en la que quieran formarse. El orden de elección será de acuerdo con el orden de puntaje final obtenido, de mayor a menor, hasta llenar las vacancias. La distribución de plazas se hará en un acto protocolar único y es indispensable la presencia en dicho acto del seleccionado, quien deberá identificarse con su documento de identidad (Cédula de identidad civil vigente o documento de portación obligatoria en versión digital). No se aceptarán intermediarios ni representantes en el proceso de distribución, salvo situaciones excepcionales que sean presentadas a la Comisión de Selección, estudiadas y aprobadas por la misma.

Artículo 69. **Características de la elección de plazas:** La elección de la plaza tiene carácter definitivo, por lo cual no se permiten los cambios de sede, o de especialidad primaria o troncal o especialidad derivada o subespecialidad.

Artículo 70. **Renuncia o exclusión. Disponibilidad de plazas.** En caso de renuncia o exclusión de un residente dentro del primer mes, contado a partir de la fecha de inicio de la residencia, se realizará una segunda convocatoria, en la que serán ofertadas las plazas vacantes a los postulantes que no hayan seleccionado plaza durante la primera convocatoria. Igualmente, se dispondrán para esta segunda convocatoria las plazas que no hayan sido elegidas durante la primera convocatoria. No se podrá modificar la cantidad de plazas ofertadas, reorganizar las plazas existentes, ni incorporar nuevas plazas para la segunda convocatoria.



"Sesquicentenario de la Épopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-.

Artículo 71. **Otras convocatorias:** La segunda convocatoria para la asignación de vacantes resultantes de renuncias o exclusiones producidas dentro del primer mes de residencia, o de aquellas plazas que no hayan sido elegidas en la primera convocatoria, será organizada por la Comisión de Selección. Dicha convocatoria será publicada en los medios de comunicación oficiales que la Comisión determine.

La asignación de estas vacantes se efectuará respetando estrictamente el orden de prelación, según los mejores puntajes obtenidos, de mayor a menor, entre los postulantes que no accedieron a plaza en la primera convocatoria.

Posterior a la segunda convocatoria, no se realizarán nuevas asignaciones de plazas vacantes durante el año académico vigente. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, la Comisión de Selección podrá autorizar una nueva convocatoria limitada a especialidades consideradas de necesidad relevante o de necesidad crítica para el sistema de nacional salud. En tales casos, la Comisión de Selección establecerá los criterios y procedimientos correspondientes, respetando el orden de prelación según los puntajes obtenidos y la disponibilidad de plazas.

Artículo 72. **Plazo de la segunda distribución de plazas:** La segunda convocatoria se realizará en un plazo no mayor de tres días hábiles desde la fecha de cierre del periodo de recepción de renuncias. Otras convocatorias se realizarán según lo determine la Comisión de selección.

Artículo 73. **Documentos obligatorios:** Los postulantes que hayan accedido al concurso presentando su constancia de título de especialidad médica primaria o troncal y que elijan una plaza de residencia deberán presentar al INS una (1) copia autenticada por escribanía del Título Universitario de médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC y una (1) copia autenticada por escribanía del Registro Profesional vigente, dentro de primer mes luego del inicio de la residencia, en el caso de haber seleccionado plaza en la primera convocatoria o durante la selección de la plaza en las siguientes convocatorias. De no presentar dichos documentos para la fecha, el postulante perderá su plaza.

Artículo 74. **Dedicación exclusiva para especialidades médicas primarias o troncales y de las condiciones para actividad asistencial permitida en las especialidades derivadas o subespecialidades.**

Dado que el cargo de residente en las especialidades médicas primarias o troncales es de dedicación exclusiva, los postulantes que accedan a una plaza de residencia y que tengan otra vinculación laboral deberán presentar constancia de su renuncia a dicha vinculación el siguiente día hábil de haber elegido una plaza. En los siguientes casos, se procederá de la siguiente forma:

- a. Los postulantes que tengan un contrato con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su renuncia a dicho contrato para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
- b. Los postulantes que tengan un vínculo permanente con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su pedido de permiso sin goce de sueldo durante la duración de su residencia para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
- c. Los postulantes que tengan un vínculo con las Fuerzas Armadas de la Nación (FF.AA.) o con la Policía Nacional deberán presentar una constancia de su pedido de permiso o comisionamiento al cargo de residente para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

La gestión de las constancias solicitadas en los incisos a, b y c deberán ser realizadas por el médico que haya elegido plaza ante la institución donde presta servicios. Una vez registrada esta presentación en la mesa de entrada de la respectiva institución, el médico deberá remitir una copia digital en formato PDF, que acredita la fecha y hora de la presentación, a la mesa de entrada del Instituto Nacional de Salud (INS) para su registro correspondiente.

Los postulantes que accedan a una plaza de especialidad derivada o subespecialidad podrán tener una actividad asistencial remunerada adicional de hasta veinticuatro (24) horas, siempre y cuando dicho horario no se superponga al horario establecido para realizar la residencia en dicha subespecialidad. Aquellos postulantes con otra actividad asistencial remunerada deberán presentar certificado de trabajo original para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.

Los postulantes que no cumplan las disposiciones de este artículo perderán su plaza.

CAPÍTULO VII DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIONES EN FÍSICO

Artículo 75. **Presentación de documentos en físico:** La comisión de selección o en su efecto el equipo técnico de apoyo realizará la recepción de los documentos solicitados en la convocatoria de aquellos postulantes a quienes se les haya asignado plaza, dicha entrega se realizará en físico en carpeta archivadora en el día y lugar dispuesto por la Comisión de Selección, dicha presentación será comunicada en los medios oficiales que la Comisión determine.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76. **Comunicación de resultados:** La comunicación de los resultados de las diferentes etapas del proceso será realizada a través de los medios oficiales que la Comisión determine.

Artículo 77. **Contrato:** Se formalizará un contrato entre la Unidad Formadora y el Residente que haya accedido a una plaza.

Artículo 78. **Periodo de Contrato:** Las personas que han accedido a la plaza ofertada ocuparán el puesto por el tiempo que dure el proceso de formación, salvo los casos de renuncias o exclusión del programa de residencia.

Artículo 79. **Limitaciones médicas para realizar la residencia:** Los postulantes preseleccionados que tengan alguna limitación médica para realizar la residencia médica, constatada en su Formato "C", Certificado médico, solo podrán elegir plazas de residencia acordes con dichas limitaciones. De elegir una plaza de residencia no concordante con sus limitaciones, dicho postulante perderá su plaza, la cual será ofertada en la segunda distribución de plazas, según lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 80. **Aspectos no contemplados:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión de Selección conforme al Decreto N° 3857/15 y sus reglamentaciones vigentes.



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

FORMATOS

Especialidades Primarias o Troncales

Formato A - Formulario de postulación



**FORMATO A
FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES PRIMARIAS O
TRONCALES-CONAREM 2026**
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

**SEÑORES
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
CONCURSO DE ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS 2026**

Presente

El/la _____ que _____ suscribe _____ (NOMBRE COMPLETO) _____ con Cédula de Identidad N° _____, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Miembros de la Comisión de Selección del Concurso de ingreso a la Residencia Médica regulada por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM), con el objeto de presentar la postulación a la vacancia del cargo de Médico Residente de **ESPECIALIDADES PRIMARIAS O TRONCALES**, declarando los siguientes datos:

DECLARACIÓN DE VÍNCULO LABORAL (PÚBLICO Y/O PRIVADO)

Cantidad de Vínculos Laborales:

Nombre/s de la entidad en la/los cual/es trabaja:

Especialidades de su preferencia (Citar tres, en orden de preferencia)

1º

2º

3º

¿Participó de exámenes anteriores de la CONAREM?

SI (____) Año/s: _____ NO (____)

¿Para el día del examen de evaluación de conocimientos, presenta alguna situación particular que requiera atención? (Ej.: embarazo, niño menor de 2 años, movilidad disminuida, otros)

SI (____) ¿Cuál?: _____ NO (____)

1
Firma del/de la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.msp.gov.py
mesadeentradasans@gmail.com



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-



FORMATO A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES PRIMARIAS O TRONCALES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

DECLARO EXPRESAMENTE

- Que he leído el Reglamento de Concurso, el cronograma, los perfiles y las matrices correspondientes al presente llamado y manifiesto mi conformidad con lo establecido en los mismos, comprometiéndome a ajustarme a todas sus disposiciones.
- Que no me encuentro afectado/a por ninguna causal de inhabilitación para el ingreso a la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
- Que todas las documentaciones e informaciones proporcionadas en el presente formulario son veraces y auténticas.
- Que conozco el Reglamento vigente de las Residencias Médicas de la CONAREM y asumo la responsabilidad de conocer y acatar fielmente todas las disposiciones y reglamentos internos de la Unidad Formadora y la Unidad Académica seleccionadas.
- Que estoy en conocimiento de que el residente de especialidades troncales o primarias no puede ejercer ninguna actividad profesional fuera de su Programa de Residencia Médica, y me comprometo a acatar dicha disposición en caso de acceder a una vacancia en el presente proceso de selección.
- Que autorizo mediante la presente a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Comisión de Selección toda la información que considere necesaria para confirmar la veracidad de lo declarado en el presente formulario, quedando notificado/a de que, en caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información presentada, la Comisión de Selección podrá excluirme del proceso de selección.
- Que los datos proporcionados podrán ser utilizados por la CONAREM, según corresponda, para la elaboración de informes y evaluaciones de los diferentes instrumentos implementados en las Residencias Médicas.

Firma del/de la postulante: _____

Aclaración del/ de la postulante: _____

Fecha y horario de pre-postulación: _____

2

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentradasins@gmail.com



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

Formato B - Currículum vitae



FORMATO B

CURRICULUM VITAE

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MEDICA EN ESPECIALIDADES PRIMARIAS O TRONCALES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Foto
Carnet

Consideraciones Previas: Se deberá tener especialmente presente que, respecto a los trabajos realizados, solo se requerirá una información resumida, la cual deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el formato establecido.

1. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno:	Cédula de Identidad:
Apellido Materno:	Email:
Nombres:	Teléfono:
Edad: _____	Teléfono móvil:
Fecha de Nacimiento: ____/____/____	Reg. Profesional N°:
Sexo:	Lugar de nacimiento:
Estado civil:	Nacionalidad:
Dirección particular exacta:	
Ciudad:	Departamento o Región Sanitaria:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

a. Estudios de Grado:

Título Obtenido	
Universidad	
Filial	
Tipo de Universidad	
Año de Ingreso:	Año de Egreso:
Promedio de la carrera:	<<Promedio de la carrera>>
Promedio de asignaturas:	Med. Interna: Cirugía General: Gineco-obstetricia: Pediatría: Salud Pública:

1

Firma del/la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 205-330

www.msp.gov.py
mesadeentradamsp@gmail.com



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885



FORMATO B

CURRICULUM VITAE

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES PRIMARIAS O
TRONCALES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

3. EXPERIENCIA LABORAL (OPCIONAL):

De _____ / _____ / _____	Institución:
A: _____ / _____ / _____	Referente: Sr/Sra
	Teléf.:
	Experiencia:
De _____ / _____ / _____	Institución:
A: _____ / _____ / _____	Referente: Sr/Sra
	Teléf.:
	Experiencia:

4. OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Factor	Describa
Idioma Guaraní	<input type="checkbox"/> Se expresa perfectamente <input type="checkbox"/> Comprende, pero no habla <input type="checkbox"/> No comprende ni habla

Por el presente manifiesto bajo Declaración Jurada la veracidad de la información contenida en este formulario, y autorizo a cualquier persona natural o jurídica a suministrar al Organismo o Entidad del Estado y/o sus representantes, toda la información que considere necesaria para verificar la misma, sin perjuicio del sometimiento a la obligación personal de adjuntar y presentar con la postulación toda la documentación requerida en las bases y condiciones del llamado para acceder a la valoración y calificación según la matriz.

Firma del/ de la postulante: _____

Aclaración del/ de la postulante: _____

Fecha y horario de pre-postulación: _____

2

Firma del/la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 298-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py

mesadeentradains@gmail.com



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885

Formato C - Certificado médico



FORMATO C
CERTIFICADO MÉDICO CONAREM
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES
TRONCALES O PRIMARIAS -CONAREM 2026
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Instrucciones: Este formato deberá estar debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.

El certificado deberá ser expedido por un médico con registro profesional de especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.

1. PRIMERA SECCIÓN: ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Cédula de Identidad N°:
Edad: _____	Sexo: _____

Antecedentes patológicos personales:	Si	No	Comentarios de valor/Tratamiento
Enfermedad Cardiovascular	()	()	
Enfermedad Pulmonar	()	()	
Enfermedad Gastrointestinal	()	()	
Enfermedad Neurológica	()	()	
Enfermedad Reumatólogica	()	()	
Enfermedad Musculoesquelética	()	()	
Enfermedad Endocrinológica	()	()	
Enfermedad Psiquiátrica	()	()	
Enfermedad Dermatológica	()	()	

1

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentradaans@gmail.com



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885--



FORMATO C

CERTIFICADO MÉDICO CONAREM

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES

TRONCALES O PRIMARIAS -CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

2. SEGUNDA SECCIÓN: EVALUACIÓN MÉDICA

a. Datos personales

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Cédula de Identidad N°:
Fecha de evaluación:	

b. Examen Físico:

b.1 Signos vitales

PA:	FC:	T:	Cd
FR:	Peso: Kg	Talla: m	

b.2 Evaluación por Sistema:

Sistema	Normal	Anormal	<u>Detallar hallazgos anormales</u>
Cabeza, ojos, oídos	()	()	
Cardiovascular	()	()	
Pulmonar	()	()	
Gastrointestinal	()	()	
Musculoesquelético	()	()	
Neurológico	()	()	



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885- -



FORMATO C

CERTIFICADO MÉDICO CONAREM

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES

TRONCALES O PRIMARIAS -CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Detallar sobre respuestas positivas en la Primera sección y/o anormalidades en el examen físico y explicar si existen limitaciones en cuanto a la salud física y/o mental del postulante para realizar una residencia médica, si las hubiere:

Por la presente, certifico (marcar según corresponda) que el postulante, fue examinado por mí en la fecha y que, al momento de la evaluación clínica, en cuanto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, es:

Apto

No Apto

Se expide el presente certificado a pedido del/ de la interesado/a para presentar a la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).

**Firma y sello del médico
especialista en Medicina
Interna o Medicina Familiar
que realizó la evaluación**

Reg. Profesional

Dirección del Profesional:

**Número de Teléfono del
Profesional:**

Especialidad del

**Profesional (marcar la que
corresponde):**

Medicina Familiar ()

Medicina Interna ()

4

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.msp.gov.py
mesadeentradains@gmail.com



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



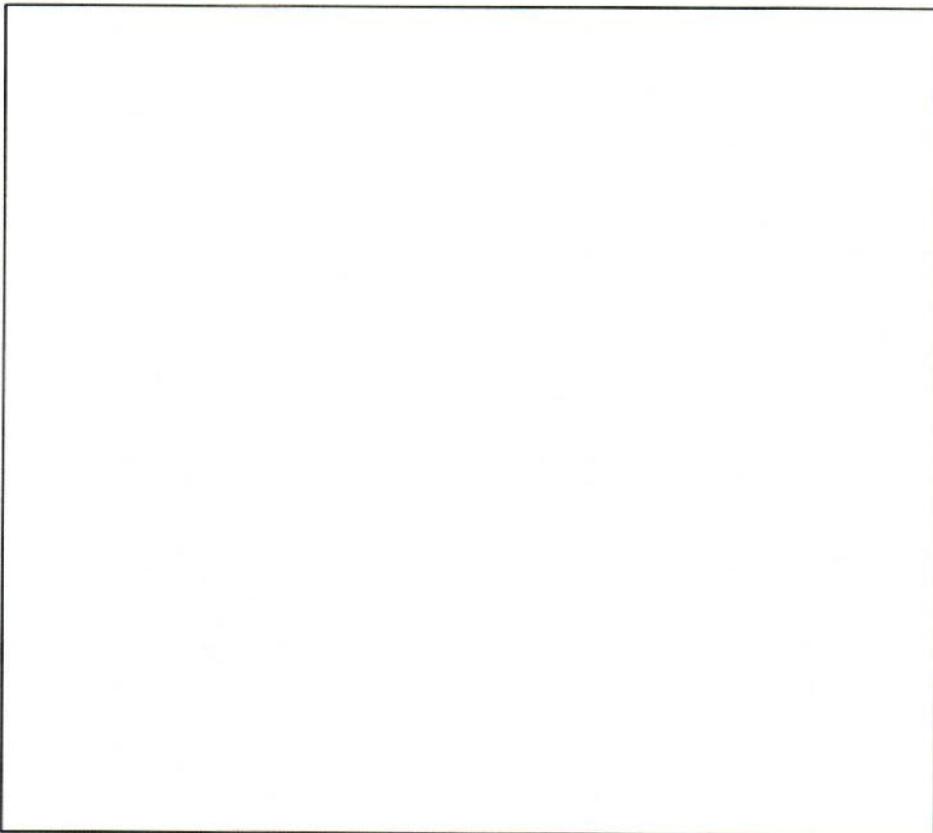
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-



FORMATO C
CERTIFICADO MÉDICO CONAREM
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES
TRONCALES O PRIMARIAS -CONAREM 2026
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Visación **del médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar**
que realizó la evaluación al/la postulante, expedido por la Dirección de Registros y
Control de Profesiones en Salud.



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-

Especialidades Derivadas o Subespecialidades

Formato A - Formulario de postulación



FORMATO A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

**CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O
SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026**

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

SEÑORES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

CONCURSO DE ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS 2026

Presente

El/la que suscribe _____, con
Cédula de Identidad N° _____, tiene el agrado de
dirigirse a los Señores Miembros de la Comisión de Selección del Concurso de
ingreso a la Residencia Médica reguladas por la Comisión Nacional de Residencias
Médicas (CONAREM), con el objeto de presentar la postulación a la vacancia del
cargo de Médico Residente de **ESPECIALIDADES DERIVADAS O
SUBESPECIALIDADES**, declarando los siguientes datos:

DECLARACIÓN DE VÍNCULO LABORAL (PÚBLICO Y/O PRIVADO)

Cantidad de Vínculo/s Laboral/es

Nombre de la entidad en la/la/s cual/es trabaja

Especialidades de su preferencia (Citar tres, en orden de preferencia)

1º

2º

3º

¿Participó de exámenes anteriores de la CONAREM?

SI (____) Año/s: _____ NO (____)

¿Para el día del examen de evaluación de conocimientos, presenta alguna situación particular que requiera atención? (Ej.: embarazo, niño menor de 2 años, movilidad disminuida, otros)

SI (____) ¿Cuál?: _____ NO (____)

1

Firma del/la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Paisaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 – (021) 295-309



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-



FORMATO A
FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O
SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

DECLARO EXPRESAMENTE

- Que he leído el Reglamento de Concurso, el cronograma, los perfiles y las matrices correspondientes al presente llamado y manifiesto mi conformidad con lo establecido en los mismos, comprometiéndome a ajustarme a todas sus disposiciones.
- Que no me encuentro afectado/a por ninguna causal de inhabilitación para el ingreso a la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
- Que todas las documentaciones e informaciones proporcionadas en el presente formulario son veraces y auténticas.
- Que conozco el Reglamento vigente de las Residencias Médicas de la CONAREM y asumo la responsabilidad de conocer y acatar fielmente todas las disposiciones y reglamentos internos de la Unidad Formadora y la Unidad Administradora seleccionadas.
- Que estoy en conocimiento de que el residente de especialidades derivadas y subespecialidades podrán tener una actividad asistencial remunerada adicional de hasta veinticuatro (24) horas, siempre y cuando dicho horario no se superponga al horario establecido para realizar la residencia en dicha subespecialidad, y me comprometo a acatar dicha disposición en caso de acceder a una vacancia en el presente proceso de selección.
- Que autorizo mediante la presente a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Comisión de Selección toda la información que considere necesaria para confirmar la veracidad de lo declarado en el presente formulario, quedando notificado/a de que, en caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información presentada, la Comisión de Selección podrá excluirmel del proceso de selección.
- Que los datos proporcionados podrán ser utilizados por la CONAREM, según corresponda, para la elaboración de informes y evaluaciones de los diferentes instrumentos implementados en las Residencias Médicas.

Firma del/la postulante: _____

Aclaración del/la postulante: _____

Fecha y horario de pre-postulación: _____

2

Firma del/la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339



Formato B - Curículum vitae

"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-



FORMATO B

CURRICULUM VITAE

**CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES
DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026**

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Foto
Carnet

Consideraciones Previas: Se deberá tener especialmente presente que, respecto a los trabajos realizados, solo se requerirá una información resumida, la cual deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el formato establecido.

1. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno:	Cédula de Identidad:
Apellido Materno:	Email:
Nombres:	Teléfono:
Edad:	Teléfono móvil:
Fecha de Nacimiento: ___ / ___ / ___	Reg. Profesional N.º:
Sexo:	Lugar de nacimiento:
Estado civil:	Nacionalidad:
Dirección particular exacta:	
Ciudad:	Departamento o Región:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

a. Estudios de Grado:

b.

Título Obtenido	
Universidad	
Filial	
Tipo de Universidad	
Año de Ingreso:	Año de Egreso:

1

Firma del/la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.msp.gov.py
mesadeentrada@msp.gov.py



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885 -



FORMATO B

CURRICULUM VITAE

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

c. Estudios de Especialidad Médica:

Título Obtenido:	
Unidad Académica (Universidad):	
Tipo de Universidad:	Privada <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/>
Unidad formadora:	
Ingreso a la especialidad:	CONAREM <input type="checkbox"/> No CONAREM <input type="checkbox"/>

3. EXPERIENCIA LABORAL (OPCIONAL):

De <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Institución:
A: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Referente: Sr/Sra.
	Teléf.:
	Experiencia:

De <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Institución:
A: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Referente: Sr/Sra.
	Teléf.:
	Experiencia:

2

Firma de la postulante:

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentradasins@gmail.com



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-.



FORMATO B

CURRICULUM VITAE

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

4. TRABAJOS CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD PRIMARIA O TRONCAL DURANTE EL PERÍODO DE RESIDENCIA O POSTERIOR.

*a. Artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas como **primer autor o autor correspondiente***

Título del trabajo	Autores	Carácter de autoría <i>Primer autor o autor correspondiente o coautor</i>	Nombre de la revista	Año de Presentación	DOI

3

Firma de la postulante: _____

Avda. Santísimo Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeenreda@outlook.com



“Desquicentenario de la Épopeya Nacional: 1864 - 1870”



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885--



FORMATO B
CURRICULUM VITAE
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MEDICA EN ESPECIALIDADES
DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

b. Presentación en jornadas, congresos, simposios

c. *Monografía*

Título del trabajo	Motivo de presentación	Año de presentación

4

Firma del/la postulante:

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 298-210 – (021) 295-339

www.irs.gov.py



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885--



FORMATO B

CURRICULUM VITAE

**CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES
DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026**

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

<i>Factor</i>	<i>Describa</i>
Idioma Guaraní	<input type="checkbox"/> Se expresa perfectamente <input type="checkbox"/> Comprende, pero no habla <input type="checkbox"/> No comprende ni habla

Por el presente manifiesto bajo Declaración Jurada la veracidad de la información contenida en este formulario, y autorizo a cualquier persona natural o jurídica a suministrar al Organismo o Entidad del Estado y/o sus representantes, toda la información que considere necesaria para verificar la misma, sin perjuicio del sometimiento a la obligación personal de adjuntar y presentar con la postulación toda la documentación requerida en las bases y condiciones del llamado para acceder a la valoración y calificación según la matriz.

Firma del/la postulante: _____

Aclaración del/la postulante: _____

Fecha y horario de pre-postulación: _____

5

Firma del/la postulante: _____

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentradains@gmail.com



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-

Formato C - Certificado médico



FORMATO C

CERTIFICADO MÉDICO CONAREM

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Instrucciones: Este formato deberá estar debidamente completado por el postulante en la sección que le corresponde y por el médico evaluador en la sección médica, certificando que el aspirante es APTO en cuanto a su salud física y mental para realizar la Residencia Médica.

El certificado deberá ser expedido por un médico con registro profesional de especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y contar con la visación correspondiente a nombre del profesional que realizó la evaluación, emitida por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.

1. PRIMERA SECCION: ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Cédula de Identidad N°:
Edad: _____	Sexo: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Antecedentes patológicos personales:	Si	No	Comentarios de valor/Tratamiento
Enfermedad Cardiovascular	()	()	
Enfermedad Pulmonar	()	()	
Enfermedad Gastrointestinal	()	()	
Enfermedad Neurológica	()	()	
Enfermedad Reumatólogica	()	()	
Enfermedad Musculoesquelética	()	()	
Enfermedad Endocrinológica	()	()	
Enfermedad Psiquiátrica	()	()	
Enfermedad Dermatológica	()	()	

1

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 – (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentrada@ins@gmail.com



“Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-



FORMATO C

CERTIFICADO MÉDICO CONAREM

CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA EN ESPECIALIDADES DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Enfermedad Oncológica	()	()	
Otras Enfermedades	()	()	
Limitaciones del Sensorio (Vista, audición, etc.)	()	()	
Limitaciones Físicas	()	()	
Antecedentes Quirúrgicos	()	()	
Otros:	()	()	
Otros:	()	()	
Otros:	()	()	

Por el presente, manifiesto bajo declaración jurada la veracidad de la información contenida en este documento.

Firma del/de la postulante _____
Aclaración del/de la postulante _____

Nº de C.I.: _____ **Fecha de evaluación** _____

Manifiesto haber revisado con el postulante la primera sección

Firma y sello del médico que realizó la evaluación _____
Reg. Profesional de médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar _____



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885.-



FORMATO C
CERTIFICADO MÉDICO CONAREM
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MEDICA EN ESPECIALIDADES
DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

2. SEGUNDA SECCIÓN: EVALUACIÓN MÉDICA

a. Datos personales

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Cédula de Identidad N°:
Fecha de evaluación:	

b. Examen Físico:

b.1 Signos vitales

PA:	FC:	T:	Cd
FR:	Peso: Kg	Talla: m	

b.2 Evaluación por Sistema:

Sistema	Normal	Anormal	Detallar hallazgos anormales
Cabeza, ojos, oídos	()	()	
Cardiovascular	()	()	
Pulmonar	()	()	
Gastrointestinal	()	()	
Musculoesquelético	()	()	
Neurológico	()	()	



“Desquicentenario de la Épopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885 -



FORMATO C
CERTIFICADO MÉDICO CONAREM
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MEDICA EN ESPECIALIDADES
DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026
(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Detallar sobre respuestas positivas en la Primera sección y/o anormalidades en el examen físico y explicar si existen limitaciones en cuanto a la salud física y/o mental del postulante para realizar una residencia médica, si las hubiere:

Por la presente, certifico (marcar según corresponda) que el postulante, fue examinado por mí en la fecha y que, al momento de la evaluación clínica, en cuanto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, es:

Apto No Apto

Se expide el presente certificado a pedido del/ de la interesado/a para presentar a la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).



Firma y sello del médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar que realizó la evaluación

Reg. Profesional

Dirección del Profesional:

Número de Teléfono del Profesional:

Especialidad del

Profesional (marcar la que corresponde):

Medicina Familiar (

Medicina Interna (

4



Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 – (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentradains@gmail.com



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO de la Resolución S.G. N° 885-



FORMATO C
CERTIFICADO MÉDICO CONAREM
CONCURSO DE INGRESO A LA RESIDENCIA MEDICA EN ESPECIALIDADES
DERIVADAS O SUBESPECIALIDADES-CONAREM 2026

(El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada)

Visación del médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar
que realizó la evaluación al/a postulante, expedido por la Dirección de Registros y
Control de Profesiones en Salud.

5

Avda. Santísima Trinidad y Pasaje Francia
Asunción, Paraguay
(021) 296-210 - (021) 295-339

www.ins.gov.py
mesadeentradains@gmail.com

